

ochenta mil seiscientos noventa pesetas de principal, siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas de gastos de protesto y ciento cincuenta mil pesetas de intereses, gastos y costas, últimamente dicho demandado vecino de Baños de Río Tobía (La Rioja), c/ Nueva s/n, de quien se ignora su actual paradero; en cuya resolución se ha acordado citar de remate al demandado expresado, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Asimismo, se ha procedido a decretar el embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, del vehículo de su propiedad marca Citroen, matrícula LO-0998-G.

Y para que sirva el presente de requerimiento de pago y citación de remate de D. Rufino Carrillo Rueda, expido el presente que firmo en Logroño, a 14 de julio de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.1012

D. Juan Manuel Fernández López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º Tres de los de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de D. Julio José Galarreta Bezares, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato con el n.º 185/88 de su hermana de doble vínculo D.ª María Isabel Galarreta Bezares, mayor de edad, soltera, natural y vecina de la localidad de Nájera (La Rioja), hija de Francisco Galarreta Conde y Casilda Bezares Sáez, habiendo comparecido D. Hilario, D. Julio José, D. Pedro, D. Eusebio, D. José Luis y D. Francisco Galarreta Bezares, hermanos de doble vínculo de la causante, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente a de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, e inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñíscola (Castellón de la Plana) lugar de fallecimiento de la causante, comparezca ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Logroño, a 5 de julio de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.1013

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 738 del año 1986 por daños tráfico seguido contra Cosme Sáinz Zubiauz se ha dictado con fecha 3-5-88 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo libremente a Cosme Sáinz Zubiauz, de la falta que se le imputa, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a María Teodora García Cerdón cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 28 de junio de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1018

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas n.º 102/87 seguidos en este Juzgado sobre lesiones atropello se cita a Elena Soto Elías cuya última residencia era en Gonzalo de Berceo, n.º 23 y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de lesionada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 27 de septiembre y hora de las 10,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 15 de julio de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.1019

Doña Carmen Arnedo Díez, Juez de Distrito del Juzgado n.º 2 de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición n.º 119 de 1988, seguidos a instancia de Cecilio Moreno Gómez representado por el Procurador D.ª Teresa Zuazo Cereceda, contra Clínica Rioja, S.A. cuyo social en la actualidad se ignora, sobre reclamación de cantidad —Cuantía 371.305 Pts.— y en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar a la demandada Clínica Rioja S.A., para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en los referidos autos con la prevención de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al Sr. Representante legal de Clínica Rioja, S.A. cuyo domicilio se ignora en la actualidad y su

publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 26 de julio de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.1020

José Miguel Frutos Vinuesa, Secretario Sustituto del Juzgado de Distrito dos de Logroño.

Certifico: Que en el juicio de faltas 556/88, seguido por lesiones en agresión, la señora Juez de Distrito Doña Carmen Arnedo Díez, dictó sentencia con fecha 4 de julio de 1988, cuyo fallo se dirá, habiendo sido partes Laurigsen Leon Folke y Luis Angel Sáinz Esteban, siendo el fallo como sigue:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Luis Angel Sáinz Esteban y a Laurigsen Leon Folke, de las circunstancias que constan en el encabezamiento de esta sentencia, declarando las costas de oficio.— Carmen Arnedo.— Rubricado.— Sigue la publicación.”

Y para que sirva de notificación a Laurigsen Leon Folke, vecino de Svendborg (Dinamarca) y hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 14 de julio de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO*Edicto*

IV.1014

D.ª Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Hago saber: Que en el juicio de faltas n.º 330/86, se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

AUTO.— En Haro, a 13 de julio de 1988.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Las diligencias anteriores, cuyo conocimiento correspondió a este Juzgado, fueron registradas con el n.º 330/86 del Libro correspondiente.

Segundo: Practicadas las gestiones oportunas para el esclarecimiento de los hechos que han motivado la formación de este expediente, fueron remitidos al Ministerio Fiscal que dictaminó que procedía el sobreseimiento libre por no haber responsabilidad penal.

Tercero: En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De conformidad con lo preceptuado en el art. 637-2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones, por no ser los hechos denunciados constitutivos de infracción penal.

S.S.^a, por ante mí, la Secretaria, DIJO: Que acordada el sobreseimiento libre de estas diligencias por no ser los hechos denunciados constitutivos de infracción penal.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los implicados, librese exhorto a San Asensio y edicto al Boletín Oficial de La Rioja.

Así por este, Su Auto, lo acuerda, manda y firma.

Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad, por ante mí, la Secretaria, de lo que doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que conste, a fin de notificar a Eugenio Crespo Sañudo, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo, la presente en Haro, a 15 de julio de 1988.— La Secretaria.

Cédula de requerimiento

IV.1022

En el Juicio de Faltas n.º 55/88, seguido por este Juzgado sobre hurto, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Francisco Giménez Giménez, hijo de Ignacio y de María, nacido en Haro, el día 22 de julio de 1970, de estado casado, obrero, con D.N.I. n.º 18.596.957, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ Soledad n.º 4-3º, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir cinco días de arresto.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Haro, a 20 de julio de 1988.

Cédula de requerimiento

IV.1023

En el Juicio de Faltas n.º 68/88, seguido por este Juzgado sobre hurto, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Francisco Giménez Giménez, hijo de Ignacio y de María, nacido en Haro, el día 22 de julio de 1970, de estado casado, obrero, con D.N.I. n.º 18.596.957, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ Soledad n.º 4-3º, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir siete días de arresto.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Haro, a 20 de julio de 1988.— La Secretaria.